RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00644 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Dese estricto cumplimiento al numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., en cuanto a determinar el domicilio de la parte ejecutada.

2. Aclárese la pretensión relativa a los intereses remuneratorios señalando desde que fecha a que fecha se liquidan los mimos y la tasa respectiva.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aebe8e5f24bd042d6cf6b1a87d406ab34cbe750c550e62678968b69779ea07ec**
Documento generado en 15/06/2023 06:55:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica